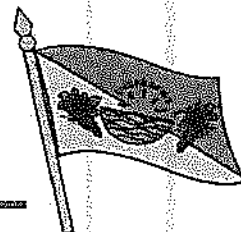


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

DECRETO DE ALCALDÍA N°003-2025-AMPI

Ica, 28 ENE 2025

VISTO:

Oficio Circular N° 012-2024-SGPCJECD-GDS-MPI, Informe N° 002-2025- SGPCJECD-GDS-MPI, Informe N° 0001-2025-AD-SGPCJECD-GDS-MPI, Informe N° 0018-2025-GDS-MPI, Informe Legal N° 007-2025-HJTA-GDS-MPI, Ordenanza Municipal N° 040-2024-MPI, Informe N° 0013-2025-URMG-GPPR-MPI Informe legal N° 010-2025-RFL-GAJ-MPI;

CONSIDERANDO:

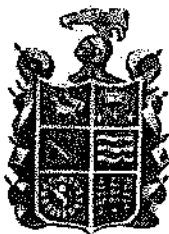
Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, N° 30305 — Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 —Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización (...);

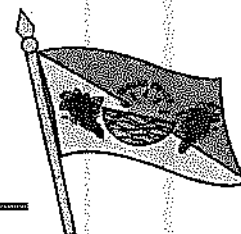
Que, de conformidad con el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribuciones del alcalde Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la ley mencionada establece en su artículo 42 que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 82 del mismo cuerpo legal establece que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- (...)Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad.
- Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado.



Que, el artículo quinto de la Ordenanza Municipal N° 040-2024-MPI – “Ordenanza Municipal que Regula la Administración, Uso y Funcionamiento de la Infraestructura Deportiva y Recreativa Pública en el Distrito de Ica” fechada el 12 de diciembre de 2024 señala que, la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Ica, será la encargada de formular el Proyecto de Reglamento dentro del plazo de 30 días calendario el cual debería ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía.



Mediante el Oficio Circular N° 012-2024-SGPCJECD-GDS-MPI, fechado el 26 de diciembre de 2024, la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Ica extiende una invitación a la Gerencia Municipal para participar en la primera reunión de mesa de trabajo, en la cual participarán diversas gerencias y áreas técnicas, con el objetivo de abordar la elaboración de la reglamentación de la – “Ordenanza Municipal que Regula la Administración, Uso y Funcionamiento de la Infraestructura Deportiva y Recreativa Pública en el Distrito de Ica”.

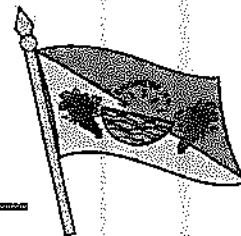


Que, a través del Informe N° 002-2025- SGPCJECD-GDS-MPI de fecha 08 de enero de 2025 la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Ica adjunta el Informe N° 0001-2025-AD-SGPCJECD-GDS-MPI, suscrito por el Área Funcional de Deportes, el cual hace suyo y remite el Proyecto de “Reglamento de la “Ordenanza Municipal que Regula la Administración, Uso y Funcionamiento de la Infraestructura Deportiva y Recreativa Pública en el Distrito de Ica, con el fin de continuar con el trámite administrativo.

Que, mediante el Informe N° 0018-2025-GDS-MPI de fecha 13 de enero de 2025 la Gerencia de Desarrollo Social remite adjunto el Informe Legal N° 007-2025-HJTA-GDS-MPI, suscrito por el área legal el cual respalda y asume como propio. En dicho informe se establece que, tras evaluar los actos relacionados, el reglamento cumple con los objetivos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 040-2024-MPI. El reglamento cuenta con los objetivos, la finalidad, los alcances y la claridad sobre la administración, así como las condiciones para el uso de las infraestructuras deportivas y recreativas, tanto para instituciones públicas y privadas como para el público en general, entre otros



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



aspectos. Por lo tanto, se declara la viabilidad de su aprobación mediante Decreto de Alcaldía, tal como lo señala la Ordenanza N° 040-2024-MPI, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el Informe N° 0013-2025-URMG-GPPR-MPI, de fecha 24 de enero de 2025, la Unidad de Racionalización y Modernización de la Gestión de la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Ica, concluye recomendando la aprobación de la propuesta presentada por la Gerencia de Desarrollo Social sobre el "Reglamento de la Ordenanza Municipal que Regula la Administración, Uso y Funcionamiento de la Infraestructura Deportiva y Recreativa Pública en el Distrito de Ica".

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 040-2024-MPI, que Regula la Administración, Uso y Funcionamiento de la Infraestructura Deportiva y Recreativa Pública en el Distrito de Ica establece que, tiene como objeto regular la administración de la Municipalidad Provincial de Ica, sobre el uso de la infraestructura deportiva que constituyan bienes de uso público, reglamentar la administración de dichos bienes y haciendo participe a la ciudadanía del Distrito de Ica en la administración de los bienes de uso público destinados a la actividad deportiva.

En atención a los hechos y fundamentos jurídicos expuestos, y en virtud del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 040-2024-MPI, que Regula la Administración, Uso y Funcionamiento de la Infraestructura Deportiva y Recreativa Pública en el Distrito de Ica, y en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", se procede conforme a lo establecido.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de la Ordenanza N° 040-2024-MPI que Regula la Administración, Uso y Funcionamiento de la Infraestructura Deportiva y Recreativa Pública en el Distrito de Ica, el cual consta (V) cinco títulos, (24) veinticuatro artículos, (03) tres disposiciones complementarias y una (01) disposición final, el mismo que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Ica, a fin de que, por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática, proceda a la publicación del presente Decreto de Alcaldía, que aprueba el Reglamento de la Ordenanza N° 040-2024-MPI que Regula la Administración, Uso y Funcionamiento de la Infraestructura Deportiva y Recreativa Pública en el Distrito de Ica, en el diario de mayor circulación y en el portal web institucional www.muniica.gob.pe, conforme a las formalidades establecidas por la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Requena
ALCALDE

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 040-2024-MPI. QUE REGULA "LA ADMINISTRACION Y EL USO DE LAS INSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL DISTRITO DE ICA.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO.

El presente Reglamento tiene como objeto regular la administración de la Municipalidad Provincial de Ica, sobre el uso de la infraestructura deportiva que constituyan bienes de uso público, reglamentar la administración de dichos bienes y haciendo partícipe a la ciudadanía del Distrito de Ica en la administración de los bienes de uso público destinados a la actividad deportiva.

Artículo 2.- FINALIDAD.

La finalidad de la presente Ordenanza es de regular la administración, uso, mantenimiento, rendición de cuentas, fiscalización y la buena utilización de la infraestructura deportiva de los bienes de uso público destinados a la actividad deportiva, las mismas que siendo de propiedad municipal, serán encargadas a los Comités Deportivos Vecinales, para su contribución a una correcta administración de las losas deportivas en beneficio de la comunidad a fin de promover la práctica de la actividad deportiva, recreativa y cultural en el Distrito.

Artículo 3.- BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias.
- Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.
- Decreto Supremo N° 001-2023-VIVIENDA, que aprueba el reglamento de la Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.
- Ley N° 29973 Ley general de la persona con discapacidad y su reglamento.
- Ley N° 30490, Ley de la persona adulta mayor.
- Decreto Supremo N° 130-2011-EF, que dictan medidas complementarias para que cualquier entidad pública, pueda realizar acciones de saneamiento técnico legal y contable de inmuebles de propiedad estatal.



- Resolución de Gerencia Municipal N° 0008-2024, que modifica y actualiza el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad provincial de Ica.
- Ordenanza Municipal N° 040-2024-MPI. de fecha 12 de diciembre 2024.

Artículo 4.- ALCANCES.

La presente ordenanza será de aplicación en la jurisdicción del Distrito de Ica y serán exceptuadas las siguientes infraestructuras deportivas por ser de administración directa de la Municipalidad Provincial de Ica, a cargo de la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte adscrita a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ica. Las siguientes:

- Polideportivo Rosa Vargas de Panizo.
- Estadio Municipal José Picasso Peratta.
- Campo Ferial Alfredo Elías Vargas.
- Coliseo Municipal.
- Polideportivo de la Urb. La Palma.

Artículo 5.- DEFINICIONES.

Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza se adoptan las siguientes definiciones:

5.1. Bienes de Uso Público.- son aquellos bienes inmuebles que siendo de dominio de la nación o una entidad territorial, están destinados al uso de los habitantes. Cuyo aprovechamiento o utilización, conservación y mantenimiento le corresponde al estado y/o entidad gubernamental.

5.2. Deporte.- el deporte es una actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, mejora de la salud, renovación y desarrollo de las potencialidades físicas y mentales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas, recreativas y de educación física.

5.3. Infraestructura Deportiva y Recreativa.- conjunto de instalaciones para el desarrollo de la actividad física, enseñanza o recreativa, ubicadas en espacios delimitados por cercos perimétricos de material diverso, así como a la intemperie de algún parque o espacio público. Dentro de los cuales podemos mencionar:

5.3.1. Estadio.- recinto o instalación deportiva con gramado, graderías, camerinos, servicios higiénicos y otros equipamientos a fin o conexo, usado para la práctica de actividades deportivas de gran magnitud y aforo.

5.3.2. Campo Ferial.- espacio público relativamente extenso destinado a la recreación pasiva o activa, con predominancia de superficie de área verde y compuesta por losas deportivas diversas, así como instalaciones recreacionales



para niños, jóvenes y adultos, con espacios para realizar ferias, concursos y/o actividades musicales, educativas, culturales y otras.

5.3.3. Polideportivo.- espacio público de regular dimensión destinado a la recreación pasiva o activa, con losas deportivas multiuso, así como instalaciones recreativas.

5.3.4. Losa Deportiva Simple.- área con pavimento y concreto y equipamiento para la práctica de una disciplina deportiva.

5.3.5. Losa Deportiva Múltiple.- área con pavimento y concreto y equipamiento para la práctica de 2 o más disciplinas deportivas.

5.3.6. Parque Infantil.- área pública con gramado y jardines para la recreación pasiva, el descanso y actividades físicas de niños y adolescentes.

5.4. Comité Deportivo Vecinal.- organización vecinal que tendrá a cargo la administración de las infraestructuras deportivas. En adelante se le denominará C.D.V.

5.5. Municipalidad Provincial de Ica.- Institución de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa de acuerdo a Ley N° 27972, en adelante se le denominará M.P.I.

TITULO II

DE LA ADMINISTRACION Y USO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS PUBLICAS.

Artículo 6.- DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

La Municipalidad Provincial de Ica a través de la Gerencia de Desarrollo Social y la Subgerencia de Participación Ciudadana Juventud, Educación, Cultura y Deporte, es responsable de la administración de los espacios públicos destinados a la actividad deportiva y recreacional en el Distrito de Ica.

Artículo 7.- DE LA ADMINISTRACION VECINAL.

Es la participación de la comunidad organizada, representada por las organizaciones sociales, comités deportivos y vecinos, en la administración de los espacios públicos destinados a la actividad deportiva y recreacional en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica (M.P.I); la misma que dará en uso temporal la administración de las diferentes infraestructuras deportivas a los Comités Deportivos Vecinales (C.D.V); que se dará a través de un acto resolutivo, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social.

Artículo 8.- DEL USO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES.

En las infraestructuras deportivas y/o recreativas a excepción de las mencionadas en el art. 4. Tendrán acceso libre sin costo alguno los niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores, en el horario de



08:00 a.m. hasta las 17:00 hrs. no discriminándose el derecho de uso a ninguna persona.

Artículo 9.- DEL USO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y PÚBLICO EN GENERAL.

El uso de las instalaciones deportivas y/o recreativas para la práctica del deporte de las diferentes Instituciones públicas, privadas y público en general de la Jurisdicción del Distrito de Ica. Se realizara en el horario dispuesto en el art. 10. Las mismas que se ajustaran a las normas de uso de cada administración. Quedando exceptuados de algún pago las Instituciones educativas públicas en el horario indicado en el art. 8.

La Municipalidad Provincial de Ica dispondrá del uso de las instalaciones de las diferentes infraestructuras deportivas, para sus actividades propias, la misma que se realizara previa coordinación con el Comité Deportivo Vecinal a cargo.

Artículo 10.- DE LOS HORARIOS y TARIFAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS.

Las infraestructuras deportivas y recreativas, estarán al servicio de la población en el horario de 07:00 a.m. hasta las 22:00 hrs. De lunes a viernes, a excepción de sábado y domingo desde las 07:00 a.m. hasta las 23:00 hrs.

Las tarifas de alquiler se aplicaran de acuerdo a la realidad demográfica donde se encuentren ubicadas, no excediendo las mismas el precio de las demás estructuras deportivas privadas.

Así mismo los C.D.V. deberán proponer tarifas especiales para los vecinos de la zona donde se ubique el recinto deportivo, quienes tendrán que acreditar su residencia en la zona.

Artículo 11.- DEL REGISTRO DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y COMITES DEPORTIVOS VECINALES.

La Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Ica, aperturara un libro registro de las infraestructuras deportivas y recreativas, así como también de los C.D.V. que los administren.

Artículo 12.- DE LAS AUTORIZACIONES Y CONTROL DE USO.

Bajo los términos que se emitirán en acto resolutivo por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Ica, los C.D.V. Administraran las infraestructuras deportivas y cuando se trate de eventos mayores, como campeonatos, competencias deportivas que acojan gran cantidad de público, etc. deberán contar previamente con la autorización del órgano municipal competente (Gerencia de Desarrollo Social). Respetando los horarios mencionados en el art. 10. Y los demás articulados en el presente reglamento.

La realización de eventos extra deportivos como: eventos sociales (no fiestas), festividades religiosas, culturales, deberán contar con la autorización de la Municipalidad Provincial de Ica, así como los trámites según su naturaleza.

La solicitud de autorización deberá ser presentada como mínimo diez (10) días antes del evento y será presentada por mesa de partes de la MPI.



Artículo 13.- COLOCACION DE ANUNCIOS Y PROPAGANDA.

Los anuncios y propagandas que se coloquen en paneles, banners, u algún otro material dentro y fuera de las infraestructuras deportivas y recreativas serán otorgados únicamente por la M.P.I. Los Comités Deportivos Vecinales a cargo de la administración de las infraestructuras deportivas-recreativas, solicitaran a los promotores y/o responsables la autorización municipal de su anuncio y propaganda otorgada por la M.P.I. Caso contrario no se permitirá ninguna instalación.

Artículo 14.- DEL MANTENIMIENTO Y FISCALIZACION.

A fin de garantizar la efectiva prestación de los servicios, la Municipalidad Provincial de Ica, realizará la supervisión de las infraestructuras deportivas y recreativas bajo su administración, siendo esta acción de carácter regular y permanente, que tiene la finalidad de prever, evitar o neutralizar daños y deterioro de las condiciones físicas de las infraestructuras públicas y de sus componentes, la misma que estará a cargo de la Subgerencia de Participación Ciudadana Juventud Educación Cultura y Deporte.

Se considerará de manera permanente el mantenimiento de las infraestructuras deportivas y recreativas de las losas deportivas a cargo de los Comités Deportivos Vecinales, teniendo en cuenta los siguientes tipos de mantenimiento:

- a) Mantenimiento Preventivo: Acciones de inspecciones que previenen las posibles fallas o deterioro y se realiza en forma periódica.
- b) Mantenimiento Correctivo: Conjunto de operaciones que cumplen el fin de reparar fallos originados, ya sea por uso o desgaste del bien.
- c) Mantenimiento en uso: Comprende actividades de limpieza y/o actividades de preservación.

ARTICULO 15.- DE LAS RESPONSABILIDADES FRENTE A TERCEROS.

Los C.D.V. A cargo de las infraestructuras deportivas, serán responsables del pago del consumo de los recibos de los servicios básicos (agua, energía eléctrica y otros) de sus respectivas infraestructuras deportivas y recreativas.

TITULO III

DEL COMITE DEPORTIVO VECINAL, PROCESO DE CONFORMACION, ELECCION Y FUNCIONES

Artículo 16.- DEL COMITÉ DEPORTIVO VECINAL.

Es el órgano encargado de desarrollar acciones de gestión, implementación, conservación y mantenimiento de las infraestructuras deportivas bajo su cargo, en el contexto de los lineamientos establecidos a través del presente reglamento.



Artículo 17.- DE LA CONFORMACION.

El Comité Deportivo Vecinal estará conformado por tres (04) miembros:

- a) Un (01) Presidente/a
- b) Un (01) Secretario/a
- c) Un (01) Tesorero/a
- d) Un (1) fiscal

Los representantes del comité deportivo vecinal serán elegidos entre las organizaciones vecinales y vecinos de la zona.

Artículo 18.- DEL PROCESO DE ELECCION.

Se dará en el siguiente orden:

- a) La Subgerencia de Participación Ciudadana Juventud Educación Cultura y Deporte de la M.P.I. será la encargada de organizar, dirigir y convocar el proceso electoral que elija a los representantes del C.D.V. con participación de alguna asociación y/o vecinos de la zona, con asistencia técnica de la ONPE.
- b) Se realizara una asamblea previa a la elección de los miembros para conformar el comité electoral con participación de los vecinos, el mismo que será presidido por un representante de la M.P.I.
- c) Podrán postular todos los vecinos que tengan condición de propietarios o arrendatarios, que radiquen en la zona donde se encuentre la infraestructura debidamente identificados con su DNI y/o contrato de Arrendamiento y/o declaración jurada legalizada (Urbanización, Residencial, Conjunto Habitacional, Pueblo Joven, Asentamiento Humano, otros). no se incluirá a vecinos de otras zonas colindantes en el caso de algunas zonas que están divididas por etapas y cuenten con dos a más infraestructuras deportivas.
- d) La convocatoria para la conformación del comité electoral se realizara mediante volantes, perifoneo y otros medios de difusión, dirigido a los vecinos residentes de la zona de elección.
- e) Una vez llevado a cabo la conformación del comité electoral se dará un plazo de quince (15) días hábiles como máximo para la convocatoria a elecciones de los miembros del C.D.V.
- f) La Subgerencia de participación Ciudadana Juventud Educación Cultura y Deporte otorgara facultades al comité electoral, para lo cual remitirá un informe a la Gerencia de Desarrollo Social el mismo que emitirá un acto resolutivo para llevar a cabo el proceso de elección en los términos y plazos establecidos en el presente reglamento, bajo los términos y circunstancias que se puedan tomar en asamblea y queden registradas en acta.
- g) Se considerara al momento de la elección un voto por cada predio, del titular o representante conforme lo establece el punto C del presente artículo.
- h) El C.D.V. será elegido democráticamente por los moradores de cada zona.
- i) El C.D.V. será elegido por un periodo de 02 años, no pudiendo ser reelegido.
- j) El C.D.V. será reconocido a través de Resolución emanada por la Gerencia de Desarrollo Social de la MPI.



Artículo Nº 19.- DE LAS FUNCIONES DE LOS COMITÉS DEPORTIVOS VECINALES.

Dentro de sus funciones tenemos:

- a) Conservar y mantener la infraestructura deportiva a su cargo.
- b) Hacer cumplir el horario estipulado en el art. 10.
- c) Respetar y promover el uso de los horarios gratuitos en el presente reglamento.
- d) Respetar estrictamente el uso de las instalaciones deportivas, no dando un uso distinto, ni efectuar actividades que no sean afines al deporte, recreación y cultura.
- e) Disponer de los ingresos económicos por concepto de alquiler, e invertirlo en el mantenimiento, implementación, mejoras y pagos de los servicios de agua, energía eléctrica y otros con las que cuente las instalaciones deportivas.
- f) Informar a la Subgerencia de Participación Ciudadana Juventud Educación Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Ica dentro de los 5 días hábiles de cada trimestre, la rendición del balance económico contablemente sustentado (boletas, recibos por honorarios, otros).
- g) Para el alquiler de las instalaciones deportivas los C.D.V. Entregarán a los usuarios recibos y/o ticket, los mismos que estarán visados por la Subgerencia de Participación Ciudadana Juventud Educación Cultura y Deporte de la MPI.
- h) Efectuar la rendición final de cuentas dentro de los 5 días hábiles de culminada su gestión, de existir un superávit o saldo a favor, este deberá ser entregado a la gestión elegida para el siguiente periodo, el cual tendrá como fin continuar con las mejoras y mantenimiento de las instalaciones deportivas.



TITULO IV

DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 20.- PROHIBICIONES GENERALES.

Se encuentra prohibido lo siguiente:

- a) Darle uso distinto a las instalaciones deportivas, que no impliquen la promoción, gestión de deporte, la recreación infantil y actividades culturales.
- b) La ocupación de las instalaciones deportivas, de las áreas verdes o áreas libres, como estacionamiento vehicular, instalación de juegos mecánicos, piscinas, otros que no sean afines al deporte.
- c) El consumo de licor, tabaco y drogas en todas sus modalidades dentro de los ambientes de la infraestructura deportiva.

- d) El uso de armas de fuego, arma blanca y otras que puedan atentar contra la vida, el cuerpo y la salud de los asistentes.
- e) El uso de artefactos pirotécnicos, fuegos artificiales o artículos que generen fuego o inflamaciones, dentro de las infraestructuras deportivas.
- f) Arrojar objetos tóxicos y nocivos al interior o exterior de las canchas deportivas.
- g) El ingreso de personas y/o grupo de personas en estado de ebriedad.
- h) Otras que estén reguladas en las normativas legales del deporte.
- i) El uso de lenguaje inapropiado que atente contra la moral y buenas costumbres.

Artículo 21.- SANCIONES NO PECUNIARIAS.

Toda infracción o incumplimiento del contenido del presente reglamento cometidos por el Comité Deportivo Vecinal conllevará en una primera instancia a un llamado de atención escrito y en caso de reincidencia se procederá a la disolución de la resolución otorgada y se procederá a designar a un administrador interino hasta conformar un nuevo comité.

Esto no exime de cualquier responsabilidad administrativa, civil y penal. De acuerdo a la gravedad de la falta cometida.



TITULO V

DE LA DIFUSION Y PROMOCION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS – RECREATIVAS y CULTURALES. DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

Artículo 22.- PROMOCION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS –RECREATIVAS y CULTURALES.

La Subgerencia de Participación Ciudadana Juventud Educación Cultura y Deporte de acuerdo a lo estipulado en su Plan Operativo Institucional (POI); será la encargada de promover, elaborar y dirigir las actividades deportivas, recreativas y culturales en las diferentes infraestructuras deportivas de su jurisdicción, para ello contará con el apoyo y colaboración de los diferentes Comités Deportivos Vecinales, quienes también podrán proponer el apoyo a la Municipalidad de Ica de alguna actividad deportiva de su zona, articulando ideas y fuerzas para la promoción del deporte y la cultura en la Localidad.

Artículo 23.- DERECHO DE LOS USUARIOS.

Tienen derecho los usuarios de utilizar las instalaciones deportivas y recreativas, en las condiciones de uso y en los términos establecidos por este reglamento y demás normas conforme a ley.

Asimismo, deberán informar sobre las condiciones de la infraestructura y uso que se encuentran las instalaciones deportivas y recreativas, debiendo presentar



por escrito alguna queja, reclamaciones o sugerencias que estimen por conveniente, a la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deportes de la Municipalidad Provincial de Ica.

Artículo 24.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

Constituyen obligaciones de los usuarios, lo siguiente:

- a) Hacer uso de las instalaciones y espacios deportivos-recreativos de acuerdo con las normas establecidas en este reglamento o las específicas que rijan la actividad o uso del espacio deportivo y en caso, de las instrucciones dadas por los C.D.V. de cada infraestructura deportiva, responsabilizándose de los daños que causen en las mismas.
- b) Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones deportivas y recreativas en todas sus características.
- c) Acceder a las instalaciones para realizar la actividad física con el adecuado calzado e indumentaria acorde a las diferentes disciplinas deportivas.
- d) Realizar el pago correspondiente por el uso de las instalaciones deportivas de acuerdo a la tarifa indicada por el C.D.V.
- e) Cuidar sus artículos personales que lleven consigo, no haciéndose responsable la Municipalidad y los C.D.V. por la pérdida de los mismos.
- f) Las instituciones educativas para hacer uso de la infraestructura deportiva en base al art. 9. deberá ingresar su alumnado acompañados del docente responsable de su I.E. debidamente acreditado.
- g) Dejar las instalaciones usadas en las mismas condiciones que se le fueron entregadas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Para el efecto de una mejor constitución de los C.D.V. la Municipalidad Provincial de Ica otorgara un periodo perentorio no mayor a un año para que puedan constituirse como persona jurídica.

Segunda.- Las faltas o acciones que conlleven a actos dolosos cometidas por algún C.D.V. serán sometidas a las instancias administrativas, civiles y penales que correspondan de acuerdo a Ley.

Tercera.- Encargar a la Unidad de Control Patrimonial y Equipo Mecánico coordinar con la Subgerencia de Participación Ciudadana Juventud Educación Cultura y Deporte, el saneamiento Físico y Legal de las demás infraestructuras deportivas que aún no estén registradas a nombre de la MPI.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Disponer la publicación de la presente norma en el Diario oficial o en uno de los diarios de mayor circulación local y en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, dentro del día siguiente de su aprobación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

